

Al contestar refiérase  
al oficio n. ° **23541**

11 de diciembre de 2025  
**DFOE-LOC-2245**

Señora  
Marlen Maria Luna Alfaro  
Presidenta Ejecutiva  
[mluna@ifam.go.cr](mailto:mluna@ifam.go.cr)

Señora  
Maricela Hernández Ruiz  
Directora Ejecutiva  
[mhernandez@ifam.go.cr](mailto:mhernandez@ifam.go.cr)

**INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM)**  
San José

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡14.396,56 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º PE-0390-2025 del 29 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 37-2025 celebrada el 26 de setiembre de 2025<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2245

2

11 de diciembre del 2025

## 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron<sup>3</sup>. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>4</sup>. Esta aprobación parcial no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (AP) en el Informe n.º MH-STAP-DE-INF-463-2025 del 14 de noviembre de 2025.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III y IV<sup>5</sup> de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

<sup>3</sup> La información NI 21993-2025 13 Relacion de Puestos 2026; NI 21993-2025 20h ANEXOS PEI 2021-2030 REVISION ANUAL 2024 - I SEMESTRE 2025; NI 21993-2025 20i ANEXOS- INFORME I SEMESTRE DE LA GESTION DE CONTROL INTERNO 2025; NI 21993-2025 20j INFORME I SEMESTRE DE LA GESTION DE CONTROL INTERNO 2025; NI 21993-2025 20k PEI 2021-2030 REVISION ANUAL 2024 - I SEMESTRE 2025; NI 21993-2025 25 Proyecto de PAO y Presupuesto 2026 CI; NI 21993-2025 25b ANAI-132-2025; NI 21993-2025 26 JD-AC-99-2025 Aprobacion Presup Ord 2026 ANAI; NI 21993-2025 27 CTR 013-2025; NI 21993-2025 27a POA 2026 unificado Nacional Filiales; NI 21993-2025 27b Acta Asamblea General Ord RECOMM; NI 21993-2025 27c INFORME RECOMM NACIONAL 2024-2025 y NI 21993-2025 27d Plan Estrategico RECOMM 2026 suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del presupuesto inicial 2026.

<sup>4</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>5</sup> Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley n.º 9635.

DFOE-LOC-2245

3

11 de diciembre del 2025

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>6</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>7</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡12.850,09 millones, correspondientes a ingresos corrientes e ingresos de capital con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al Superávit libre por ₡1.066,57 millones y Superávit específico por ₡479,89 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por el Jefe del Departamento Administración Hacendaria, según oficio n.º DAH-CERT-33-2025 del 29 de setiembre de 2026 (sic). Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

#### **2.1.2 Gastos**

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto<sup>8</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

<sup>6</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>7</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

<sup>8</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

## 2.2 IMPROBACIONES

### 2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por ₡409,58 millones por los motivos detallados a continuación:

a) El contenido presupuestario asignado a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias de Costa Rica (ANAI) y la Asociación Red Costarricense de Mujeres Municipalistas (RECOMM) por los montos de ₡88,90 millones y ₡88,90 millones respectivamente; dado que estos no fueron registrados como un beneficio patrimonial lo cual implica el registro en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos<sup>9</sup> según lo solicitado en la norma 3.2 y 4.1 de las Normas Técnicas sobre el Presupuesto de los Beneficios Patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados (NTPB). Los recursos deberán ser trasladados a la partida de “Cuentas especiales”, grupo “Sumas sin asignación presupuestaria” para que sean incorporados en una próxima modificación presupuestaria. Este procedimiento permitirá regularizar el tratamiento del beneficio patrimonial y dar continuidad al trámite correspondiente, conforme al marco normativo aplicable.

b) El contenido presupuestario de la subpartida de gastos 7.01.04 Transferencias de capital a gobiernos locales por un monto de ₡231,77 millones correspondiente al “Superávit específico Impuesto al Ruedo (municipalidades)”; debido a que, tal y como se le indicó al IFAM y al Ministerio de Hacienda mediante oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544), la administración, presupuestación y giro de los recursos provenientes de la Ley n.º 6909<sup>10</sup> deben ser incorporados en el Presupuesto de la República, para que posteriormente sean transferidos a las municipalidades (principios de universalidad e integridad: artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y la demás normativa aplicable, norma 2.2.3 *inciso a)* y 4.2.14. b) iii de las NTPP).

En atención a lo anterior, la suma improbadada deberá trasladarse a la partida “Cuentas especiales”, subpartida “Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria”, de manera que, mediante modificación presupuestaria, el Instituto pueda efectuar la correspondiente transferencia de los recursos al Ministerio de Hacienda, conforme a lo establecido en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544).

## 2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de gastos improbadados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Es importante indicar que los ajustes aplicados deben

<sup>9</sup> Resolución R-DC-00122-2019 del 2 de diciembre de 2019 y sus reformas.

<sup>10</sup> Ley n.º 6909 del 3 de noviembre de 1983, establece un impuesto anual de doscientos colones (₡200) por cada vehículo automotor, a favor de las municipalidades del país, que se cobra conjuntamente con los derechos de circulación.

DFOE-LOC-2245

5

11 de diciembre del 2025

asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento del gasto corriente definido para el año 2026. Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por ₡14.396,56 millones<sup>11</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de área**

Guiselle Sánchez Lara  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

SME/GSL/sbt

Ce: Sra. Patricia Rojas Morales, Ministra Rector, Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), [despachoministra@meic.go.cr](mailto:despachoministra@meic.go.cr)  
Sr. Selena Restrepo Aymerich, Secretaria de la Junta Directiva, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), [srestrepo@ifam.go.cr](mailto:srestrepo@ifam.go.cr)  
Sr. Rudolf Lücke Bolaños, Ministro de Hacienda, [despachomh@hacienda.go.cr](mailto:despachomh@hacienda.go.cr)  
Sr. José Luis Araya Alpizar, Director General de Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda, [notifica\\_presupuesto\\_nacional@hacienda.go.cr](mailto:notifica_presupuesto_nacional@hacienda.go.cr)  
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)  
Sr. Adrián A. Salazar Vega, Jefe Depto. Administración Hacendaria, IFAM [asalazar@ifam.go.cr](mailto:asalazar@ifam.go.cr)

Ci: Expediente CGR-APRI-2025007696

G: 2025004453-1

NI: 21993- 23290 - 23403 - 23556 - 24646 (2025)

---

<sup>11</sup> Monto exacto ₡14.396.567.163,49.